

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 20 de mayo de 2022.

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente proceso en el cual la apoderada demandante presentó renuncia del poder conferido, así también informo que los demandantes otorgaron nuevo poder dentro de la litis. Y finalmente la nueva apoderada presenta notificación por conducta concluyente de una de las demandadas. Provea lo de ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ – CÓRDOBA**

Cereté, Córdoba, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	VERBAL DE LESION ENORME
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00171-00
Demandante:	HERMINIA ROSA URANGO HERNÁNDEZ
	LILIANA DEL CARMEN URANGO HERNÁNDEZ
	ADALBERTO JULIO URANGO GIRON
Demandado:	ESTELA MARÍA ESPITIA PERNETH
	NORMA DEL ROSARIO DURANGO BELLO
Asunto:	ACEPTA RENUNICA DE PODER Y RECONOCE NUEVA APODERADA – TIENE POR NOTIFICADA A DEMANDADA
Providencia:	INTERLOCUTORIA

Vista la nota secretarial que antecede, y examinado este proceso, observa el Despacho que, a través de auto email adiado 07 de marzo de 2022, la Dra., STELLA MARIA AYAZO PERNETH presentó renuncia al poder que inicialmente le fuera conferido por la parte demandante, aludiendo que ya había sido comunicada esta decisión a sus poderdantes sin que hubiere inconformidad.

SUSTITUCIÓN PODER PROCESO 2021-171

SA [Stella Ayazo <stella.ayazo@gmail.com>](mailto:stella.ayazo@gmail.com)
Lun 7/03/2022 1:51 PM
Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté
CC: herminia1995urango@gmail.com

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ-CÓRDOBA
Ciudad

REFERENCIA. PROCESO VERBAL POR LESIÓN ENORME
Nro. 2021-171.
DTE. ADALBERTO URANGO Y OTROS
DDA. ESTELA ESPITIA

Me permito comunicarle que por motivos personales, renuncio al poder conferido en el proceso de la referencia.

Esta decisión ya fue comunicada verbalmente a mis poderdantes, quienes no tienen ninguna objeción al respecto.
Cordialmente,

Para el caso en particular, es necesario que si bien es cierto no cumple los requisitos exigidos por el Art, 76 inciso 4° del C.G.P., que impone una solemnidad a la apoderada para dar a conocer apropiadamente su renuncia a sus poderdantes, también lo es, el hecho de que la parte demandante arrima oportunamente nuevo mandato a favor de la Dra., VELIA DEL SOCORRO MALDONADO MAZILLI, razón por la cual se acogerá la petición de

renuncia por parte de la anterior togada, y se reconocerá a la nueva abogada como apoderada judicial de la parte actora.

Seguidamente, se allega por la parte demandante memorial suscrito por la señora NORMA DEL ROSARIO DURANGO BELLO, identificada con la C.C. N° 26'173.507 de San Pelayo, debidamente presentado ante la Notaría Única del Circuito de Cereté, quien manifiesta darse por notificada del auto admisorio adiado 22 de febrero hogaño, razón por la cual se tendrá por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda.



De otro lado, la apoderada de la parte demandante señala que la nueva dirección física de la demandada STELLA MARIA ESPITIA PERNETH es calle 9 A con calle 14 del Barrio Santa Teresa en el Municipio de Cereté, no obstante, ésta mediante memorial allegado al proceso expresa que recibió una citación para notificación personal de la empresa Interrrapidísimo en una dirección que no es la suya y sin entregar los anexos correspondientes, indicando como dirección de notificaciones la carrera 33 N° 8-52 Barrio Playa Rica de Cereté y en el correo electrónico estelap18@hotmail.com; razón por la cual, se tendrá como dirección de notificaciones de la señora STELLA MARIA ESPITIA PERNETH la indicada por ella, y por lo cual deberá la parte demandante notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda en ella, so pena de aplicar el art., 317 núm., 1° del C.G.P.

solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Siendo esto que fui mal notificada, no tengo conocimiento el motivo ni las razones y mucho menos el petitorio por el cual los presuntos señores me están citando.

Así las cosas, señor juez le solicito amablemente con todo respeto se declare la nulidad de lo actuado o en su defecto sea notificada en debida forma ya que desconozco los motivos y razones por la cual me citan los presuntos señores que me enviaron la comunicación.

NOTIFICACIONES

Email: estelap18@hotmail.com
 Teléfono: 312.617.2244
 Dirección: Carrera 33 N 8-52 B/ Playa Rica-Cerete-Córdoba


 ESTELA MARÍA ESPITIA PERNETH
 C.C. 50.849.918 de Cerete

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder efectuada por la abogada STELLA MARIA AYAZO PERNETH, por lo ya dicho.

SEGUNDO: TENGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora NORMA DEL ROSARIO DURANGO BELLO, en consecuencia, **CÓRRASELE** el traslado de ley de la demanda.

TERCERO: ORDENAR al demandante para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a notificar personalmente a la señora STELLA MARIA ESPITIA PERNETH el auto admisorio de la demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito; conforme lo dicho en la motivación.

CUARTO: RECONCER a la Dra., VELIA DEL SOCORRO MALDONADO MAZILLI, identificada con la C.C. N° 44.563.985 y T.P. N° 88.627 del C.S. de la J., como apoderada judicial de los demandantes en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA